

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmjpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó diligencias de citación para notificación personal del demandado, manifestando que en el certificado de la empresa de mensajería consignaron que se negaron a recibir por cuanto el destinatario falleció. Una vez consultado la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil figura que el documento de identificación se encuentra en estado vigente.


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Código de verificación
63138161559

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.053.820.881
Fecha de Expedición:	3 DE SEPTIEMBRE DE 2010
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	JUAN GABRIEL VALENCIA LOPEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

En la fecha, **17 DE MARZO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	AECSA S.A.
DEMANDADO	:	JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ
RADICADO	:	17-001-40-03-010-2022-00650-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos de notificación allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que según el certificado expedido por la empresa de mensajería, la citación para notificación personal enviada al demandado no fue entregada por cuanto se rehusaron a recibir, con la observación “No recibe ya que falleció”, y que una vez consultada la vigencia del documento de identidad del demandado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, éste figura “Vigente”, se dará aplicación a lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 291 del Código General del Proceso, y se entenderá, para todos los efectos, que la comunicación fue entregada al demandado **JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpl10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Así las cosas, comoquiera que el citado no compareció a este Despacho judicial a recibir notificación personal, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación por aviso al demandado, bajo los ritos del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 045 el 21 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a00b84b7ec11385feb846156682639037d115d3d7b9467c555793479e82373**
Documento generado en 17/03/2023 11:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>